

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14078.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3451-C-1999; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Elisa Nancy, Coronado Herrera, D.N.I. N° 92.892.185, solicita la regularización del inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 113, que surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10 del barrió El Progreso, registrado por la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2735/87, con una superficie de 318,99m², Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6993-0000, ubicado en el barrio Villa Ceferino.

Que mediante Ordenanza N° 3126 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta a los ocupantes de los lotes descriptos en dicha norma.

Que se verifica mediante Constatación de Dominio que la titularidad del Lote de marras, le corresponde al Municipio de la Ciudad de Neuquén.

Que se realizaron inspecciones en diferentes fechas, constatándose la ocupación real y efectiva por parte de la señora Coronado Herrera, Nancy y sus hijos.

Que se observa que la peticionante ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que la interesada no posee inmuebles a su nombre.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, en el marco de las normativas vigentes se considera oportuno la confección de la presente norma legal que permita regularizar la situación dominial para su posterior venta.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2020 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2020 del día 02 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Elisa Nancy, Coronado Herrera D.N.I. N° 92.892.185, el inmueble Individualizado como Lote 1 de la Manzana 113 barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6993-0000, Superficie 318,99 m2, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 10, registrado ante la Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-2735/87.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Queda prohibida la venta y/o permuta del citado lote y/o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° SEO-3451-C-1999).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación en el Oficial Municipal
Edución N° 2296
Fecha 12/08/2020

Ordenanza Municipal N° 1000	/ 2020
Promulgada por Decreto N° 0981	/ 2020
Expte. N° SEO-3451-C-1999	
Obs.:	